

# PERIÓDICO OFICIAL



#### **DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

	Chetumal, Q. Roo a 31 de marzo de 2025		
Tomo I	Número 6 ordinario 1 Décima Época		

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

### EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DEL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 NONIES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO QUINTANA ROO.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII, XIX, Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN XII, 29, FRACCIONES VI, XIV, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, PRIMER PÁRRAFO Y 10, APARTADO A, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

QUE EN APEGO A LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2023-2027, EN LO CONCERNIENTE AL EJE 5: "GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE", CONCRETAMENTE EL TEMA 5.25 "AUSTERIDAD Y FORTALECIMIENTO HACENDARIO" CUYO OBJETIVO ESPECÍFICO ES "FOMENTAR Y GARANTIZAR UNA POLÍTICA HACENDARIA INTEGRAL, QUE PROMUEVA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA IGUALDAD, QUE FAVOREZCA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LA ESTABILIDAD FINANCIERA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO BAJO UN MODELO SUSTENTABLE Y TRANSPARENTE"; EN RELACIÓN DIRECTA CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 5.25.1.27., Y 5.25.1.30., LAS CUALES SEÑALAN RESPECTIVAMENTE: "CONSOLIDAR LA BASE TRIBUTARIA EN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS", "ESTABLECER ESQUEMAS QUE PERMITAN VINCULAR DETERMINADOS INGRESOS ESTATALES HACIA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON ALTO IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL", RESULTA NECESARIO DISEÑAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS QUE FORTALEZCAN LA RECAUDACIÓN ESTATAL, ASEGURANDO UNA DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

QUE CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 51 NONIES EN LA SECCIÓN DÉCIMA "DEL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS" DEL CAPITULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE FUE REFORMADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUE DADA LA NATURALEZA DEL ENTERO DEL DERECHO QUE DEBERÁ SER COBRADO Y RETENIDO POR LAS EMPRESAS NAVIERAS U OPERADORAS DE EMBARCACIONES DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE CRUCEROS TURÍSTICOS, Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS INTERNAS PROPIAS QUE





SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



REQUIEREN INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA SU ADECUADA GESTIÓN, SE OTORGA LA PRESENTE FACILIDAD FISCAL. ESTA MEDIDA TIENE COMO FINALIDAD SIMPLIFICAR Y AGILIZAR EL PROCESO, PERMITIENDO QUE DICHAS EMPRESAS REALICEN EL ENTERO EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SUS OPERACIONES QUE GENERAN INFORMACIÓN INTERNA OPORTUNA Y EXPEDITA.

QUE LA FECHA DEL ENTERO DEL DERECHO EN COMENTO ES DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE CALENDARIO, POR LO QUE EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA TRIBUTARIA DE LAS NAVIERAS Y A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DEL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 NONIES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO QUINTANA ROO.

PRIMERA. LAS NAVIERAS QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 NONIES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO QUINTANA ROO ESTÉN OBLIGADAS A RETENER EL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS, PODRÁN REALIZAR EL ENTERO DE FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS DEL MES POSTERIOR CORRESPONDIENTE, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA.

SEGUNDA. PARA EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51-NONIES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO QUINTANA ROO, EL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS DEBERÁ SER ENTERADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (SATQ), A TRAVÉS DEL MICROSITIO <a href="https://satq.qroo.gob.mx/derecho/cruceristas">https://satq.qroo.gob.mx/derecho/cruceristas</a>, MEDIANTE LAS FORMAS OFICIALES AUTORIZADAS POR EL SATQ.

TERCERA. PARA EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51-NONIES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO QUINTANA ROO, LAS NAVIERAS QUE EJERZAN LA OPCIÓN ESTABLECIDA EN LA REGLA PRIMERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA AL MOMENTO DE SU INGRESO A ALGÚN PUERTO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MICROSITIO <a href="https://satq.qroo.gob.mx/derecho/cruceristas">https://satq.qroo.gob.mx/derecho/cruceristas</a>, MEDIANTE LAS FORMAS OFICIALES AUTORIZADAS POR EL SATQ.

EN CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN INGRESE A DOS O MÁS PUERTOS DEL ESTADO DURANTE LA MISMA TRAVESÍA TURÍSTICA, LA DECLARACIÓN INFORMATIVA SE REALIZARÁ SÓLO POR EL PRIMER INGRESO.

CUARTA. LAS NAVIERAS INTERESADAS DEBERÁN PRESENTAR EN LAS OFICINAS DEL SATQ, SOLICITUD DIRIGIDA A LA PERSONA TITULAR DEL CITADO ÓRGANO





SATQ SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DESCONCENTRADO, MANIFESTANDO SU INTERÉS DE EJERCER LA OPCIÓN CONTENIDA EN LAS PRESENTES REGLAS, DEBIENDO ANEXAR EN COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD
- II. ESCRITURA PÚBLICA DE LA REPRESENTACIÓN O PODER LEGAL
- III. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

UNA VEZ QUE SEA RECIBIDA LA SOLICITUD, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REVISARÁ Y VALIDARÁ LA INFORMACIÓN, CONTANDO CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A SU RECEPCIÓN. PARA RESOLVER SOBRE SU PROCEDENCIA.

EN CASO DE QUE EXISTA OMISIÓN O INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR ÚNICA OCASIÓN PREVENDRÁ AL SOLICITANTE, PARA QUE SOLVENTE LA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES, DE NO HACERLO SE CONSIDERARÁ QUE SE DESISTIÓ DE SU SOLICITUD.

**QUINTA.** PARA PODER EJERCER LA OPCIÓN A QUE SE REFIERE LA REGLA PRIMERA, LAS NAVIERAS INTERESADAS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

SEXTA. LA OPCIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EL RETENEDOR INCUMPLA EN EL ENTERO DEL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN LAS PRESENTES REGLAS.
- II. CUANDO LA AUTORIDAD DETECTE QUE LO SEÑALADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DE LA OPCIÓN, NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA O VERAZ.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** LAS PRESENTES REGLAS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE FACULTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA ESTABLECER LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.







TERCERO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

LICDA. MARTHÁ PARROQUÍN PÉREZ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL<sup>\'</sup>ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DEL DERECHO A LOS PASAJEROS DE CRUCEROS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 NONIES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO QUINTANA ROO





# Secretaría de Gobierno Dirección del Periódico Oficial

## **Directorio**

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202, entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.

C.P.-77013 Tel: 83-2.65.68

E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial